Municipalidad de
independencia
Trabajando con Todos

834

AUTORIZA CONTRATO DIRECTO CON LA EMPRESA RODRIGO ALEJANDRO JARA AGUERO PARA EL SERVICIOS DE REPARACION EQUIPO ESTERILIZADOR CESFAM JUAN ANTONIO RIOS, SEGÚN INDICA

INDEPENDENCIA, 27 FEB 2020

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 898

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos de Suministros y Prestación de Servicios; el artículo 10 N° 7 letra a), del Decreto Supremo N° 250, Reglamento de la Ley 19.886; Decreto Alcaldicio Exento N°571 de fecha 06 de febrero de 2020, que nombra subrogante en el cargo de secretario municipal a Doña Corina Escobar Salas, que no se acompaña por ser de público conocimiento; Decreto Alcaldicio Exento N°603 de fecha 07 de febrero de 2020, que nombra subrogante a Doña Sandra Rivero Araya como Directora Subrogante del Departamento de Salud, documento que no se acompaña por ser de público conocimiento; Directiva N°10 de la Dirección ChileCompra; Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Y TENIENDO PRESENTE:

I. La Ley N° 19.886 sobre Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 10, N°7, letra a);

Artículo 10.- La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias: "Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan:

7. Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación:

Municipalidad de
independencia
Trabajando con Todos

a) Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM.

Que el trato directo es un proceso de compra excepcional y que la Municipalidad respalda su uso en una **resolución fundada que autoriza su procedencia** considerando:

1. Que, el Departamento de Salud requiere efectuar reparación del Equipo Esterilizador, para no afectar el funcionamiento del Cesfam Juan Antonio Ríos.

2. En razón de lo expresado, se estima que corresponde contratar directamente los servicios de la empresa Rodrigo Alejandro Jara Aguero, de acuerdo a licitación N° 584264-26-LE19

DECRETO

1.- AUTORIZASE contrato directo con la empresa **Rodrigo Alejandro Jara Aguero**, R.U.T. [redacted] para que entregue el servicio de Reparación del Equipo Esterilizador CESFAM Juan Antonio Ríos.

2.- EL PLAZO de ejecución del servicio será 2 días hábiles, una vez aceptada la Orden de Compra.

3.- FORMALIZACION la contratación se formalizará mediante la emisión en el Sistema de Información de la Dirección Chile compra, por parte del departamento de Salud y aceptación por parte del proveedor de la respectiva Orden de Compra. El decreto que aprueba la contratación hará las veces de contrato para todos los efectos legales, y se entenderá notificado luego de las 24 horas transcurridas, después de publicado en el Sistema de Información que alude el artículo 63 del Reglamento de la Ley N°19.886.

4.- EL VALOR DEL SERVICIO será de $520.000 más IVA, el que se cancelará a la factura emitida.

Municipalidad de
independencia
Trabajando con Todos

5.- LA FISCALIZACIÓN de los servicios estará a cargo del Departamento de Salud, cuyo Director designará a un funcionario para que ejecute la labor de Inspector Técnico del Servicio, sin perjuicio de otros mecanismos de control que estime necesarios implementar.

6.- SIN PERJUICIO de lo anterior, un funcionario del Departamento de Salud informará de la presente contratación en el Portal del Sistema de Compras y Contratación del Sector Público, dentro del plazo de 24 horas de dictado el presente decreto Alcaldicio, para los efectos previstos en el artículo 8º de la ley Nº 19.886

7.- IMPUTESE el gasto derivado del presente decreto Alcaldicio exento al ítem 215.22.06.006.002 "Mantenimiento y reparación otras máquinas y equipos" del presupuesto municipal vigente del área salud.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE a las Direcciones que correspondan e Interesado, y hecho, **ARCHÍVESE**.

VIVIANA ESCOBAR SALAS
Administrador Público
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

Municipalidad Independencia SECRETARIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA DEPTO. DE SALUD

SANDRA RIVERO ARAYA
Directora (S) Depto. Salud
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA
Por orden del Sr. Alcalde

SRA/mcs.-

TRANSCRITO A: Alcaldía - Secretaría Municipal - Dirección de Control - Departamento de Salud - Oficina de Partes.